

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C. Eliminado EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL UNICA DE ART & SOURCING S.A. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL “SEAPAL - VALLARTA” DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL, EL ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ:

- A. Que, el **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio que fue creado mediante Acuerdo Edilicio 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, en Sesión Extraordinaria, en relación con el Acuerdo Edilicio 272/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, publicado el 05 cinco de febrero del año 2020 en el mismo órgano de difusión; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B. Que acredita su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con la designación que se realizó en su favor mediante oficio número 0546/24 de fecha 01 de noviembre del año 2024, emitido y firmado por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA).
- C. Asimismo, manifiesta que comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del “Seapal-Vallarta”, representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 54,119 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno, por lo que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio
- D. Que, su representada tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Eliminado

- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "SEAPAL VALLARTA" cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 242** para la adquisición de **5,600 SACOS DE 50 Kg. de CEMENTOS GRIS** de acuerdo con el **ANEXO 3** de las **Bases de Licitación LPMSC/43/16831/2024**, mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.
- F. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024**, se designa al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén** del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- G. La **Jefatura de Adquisiciones y Almacén del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**; como área requirente y solicitante de la compra, bajo Requisición de Compra con folio 16,831 de fecha 14 catorce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se hará cargo de supervisar, analizar, inspeccionar y recibir a entera satisfacción a nombre del "SEAPAL - VALLARTA", los bienes contratados como lo es **5,600 SACOS DE 50 Kg. de CEMENTOS GRIS**, descrito en la cotización ofertada por "EL PROVEEDOR".

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA GENERAL UNICA LA C. MARTHA PAOLA PEREZ RAMIREZ

- A. Que **ART & SOURCING S.A. DE C.V.** es una Persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública Número 5,132 cinco mil ciento treinta y dos, de fecha 2 dos de febrero del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ontiveros Castillo, Notario Público Titular Número 101 de Michoacán, sigue declarando que con fecha 13 trece del mes octubre del año 2020 dos mil veinte mediante escritura pública número 60,113 setenta mil ciento trece, pasada ante la fe del Maestro Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público Número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco se modificó el objeto social que le permite la celebración del presente acto, que su sociedad se encuentra Registrada en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil electrónico 15519 uno, cinco, cinco, uno, nueve y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AAS070202LI1**, y con la emisión de la Opinión de Cumplimiento de sus obligaciones fiscales con folio 24NF2750909 expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Naciones Unidas Número exterior 5528 y número interior 405, colonia Jardines Universidad, Código Postal 45110 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, correo electrónico admin@constru-soluciones.com y teléfono de contacto: 322-131-1291; que cuenta con su página web con la siguiente dirección: <https://constru-soluciones.com> y que está en aptitud de proveer **5,600 SACOS DE 50 Kg. de CEMENTOS GRIS**, conforme a las Propuestas Técnica y Económica que presentó el día **13 trece de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** en que se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas de los Proveedores de la Licitación LPMSC/43/16831/2024**.

Que cuenta con un Establecimiento en Puerto Vallarta para proveer en el domicilio ubicado en Avenida las palmas número 240 interior B10-11 de la colonia Guadalupe Victoria código postal 48371, lugar en el que arrienda los inmueble que se describen como Bodegas dentro del Fraccionamiento Las Palmas en el condominio comercial denominado Mercado de Abastos de

Elimi
nad
o

Nuevo Vallarta, en las que se identifican como Frigorífico 21 con la ocupación de las bodegas 10, 11, 12 y 13. Así mismo que cuenta con Licencia Municipal con numero 47751.

- B. Para efectos del presente acto contractual, comparece la C. **Eliminado** **Eliminado** quien se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector **Eliminado** manifiesta ser **ADMINISTRADORA GENERAL UNICA** de **ART & SOURCING S.A. DE C.V.**, como consta en Escritura Pública Número 31,767 treinta y un mil setecientos sesenta y siete de fecha 8 ocho de Mayo del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular Número 15 quince del municipio de Tlaquepaque y Zona conurbada de Guadalajara, Jalisco, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024 (COMPRA-VENTA)** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características de los **Bienes** que requiere “**SEAPAL VALLARTA**” y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta “**SEAPAL VALLARTA**” que, por medio de su Comisión de Adquisiciones, celebró **Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/43/16831/2024** en fecha **13 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, abriendo todas las propuestas de los Proveedores participantes que cumplieron satisfactoriamente todos los requisitos solicitados en las Bases de dicha Licitación, leyendo la Comisión de Adquisiciones cada una de ellas, para posteriormente ser remitidas al área requirente para su estudio y emisión del **Dictamen Técnico** correspondiente.

Asimismo, en fecha **17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el **Acto de Fallo de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/43/16831/2024**, por lo que del estudio y análisis de todas las propuestas, y de acuerdo con lo plasmado en el **Dictamen Técnico** del área solicitante de la adquisición, se emitió fallo a favor de **ART & SOURCING S.A. DE C.V.**, teniendo como criterio el Costo-Beneficio de la propuesta ofertada y dándose por enterada el día **17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** en que se le notificó el **Acto de Fallo**, ordenando se proceda a realizar el contrato respectivo para la formalización de la adquisición de la totalidad de las **Partidas conforme a su Propuesta Técnica y Económica**.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024 (COMPRA-VENTA)** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **ANEXO 3 (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO), ANEXO ENTREGABLE 5 (MANIFIESTO DE PERSONALIDAD y ACREDITACIÓN DEL "LICITANTE"), ANEXO ENTREGABLE 8 (PROPUESTA TÉCNICA) Y ANEXO ENTREGABLE 9 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, todos contenidos en el sobre de Propuesta de las **Bases de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/43/16831/2024** que presentó "EL PROVEEDOR", debidamente firmados, en fecha **13 trece de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

CLÁUSULAS:

Eliminado

PRIMERA. - "SEAPAL VALLARTA" formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024** con "EL PROVEEDOR", este último quien se obliga a proveer **5,600 SACOS DE 50 Kg. de CEMENTOS GRIS** de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO ENTREGABLE 8** que cubre las especificaciones del **ANEXO 3** y las propias necesidades del "SEAPAL VALLARTA".

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los **Bienes** con los precios, características y especificaciones señaladas en los **ANEXOS ENTREGABLES 8 y 9**, así como con la **REQUISICIÓN DE COMPRA FOLIO 16831** de fecha 14 catorce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, todos estos que soportan el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega de los **Bienes** en las fechas, plazos y lugares señalados en las **Bases de la Licitación Pública Municipal Sin Concurrencia LPMSC/43/16831/2024**, o si fuese el caso, en donde "SEAPAL VALLARTA" se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la **transportación** para realizar la entrega de los **Bienes** materia de este Contrato correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados en la cláusula cuarta del presente contrato, y que se cumplan con las especificaciones y características de los **Bienes** a adquirir.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - El "SEAPAL VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$1'903,328.00 (Un millón novecientos tres mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en el **ANEXO ENTREGABLE 9**, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

				ART & SOURCING S.A. DE C.V.	
PART.	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	Costo unitario	Importe
1	5,600	SACO	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KG	\$293.00	\$1,640,800.00
SUB-TOTAL:				\$1,640,800.00	
IVA:				\$262,528.00	
TOTAL:				\$1'903,328.00	

De dicha **Partida** descrita en el cuadro en cita, será cubierto el suministro, traslado y almacenamiento conforme lo requiera el “SEAPAL VALLARTA”, quien realizará los pagos a “EL PROVEEDOR”. a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **Eliminado** con número de cuenta CLABE Interbancaria **Eliminado** aperturada en la institución bancaria denominada **BANCO INBURSA**, en una sola exhibición dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los **Bienes** contratados, siempre y cuando la factura original haya sido sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del “SEAPAL VALLARTA”, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al “SEAPAL VALLARTA”.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega de los **Bienes**, por lo que “EL PROVEEDOR” libera al “SEAPAL VALLARTA” de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la **Cláusula** anterior, el “SEAPAL VALLARTA” dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega de los **Bienes**, para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, siempre y cuando hubieren sido los adquiridos de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, con la finalidad de que “EL PROVEEDOR” pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, “SEAPAL VALLARTA” deberá informar a “EL PROVEEDOR” las irregularidades identificadas con respecto a dichos **Bienes**, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los **Bienes**, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, “EL PROVEEDOR” se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

Eliminado

“EL PROVEEDOR” deberá **GARANTIZAR** a favor del “SEAPAL VALLARTA” la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los **Bienes**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en el Anexo Entregable 9, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

Para los casos de ejecución de la presente Cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás fundamentos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. - El presente contrato contará con la **VIGENCIA del DÍA 6 SEIS DE ENERO DELAÑO 2025 HASTA AGOTAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON PLENA SATISFACCION POR PARTE DEL “SEAPAL-VALLARTA” Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN LPMSC/43/16831/2024, vencido el término o concluido el suministro, el Contrato no se entenderá por prorrogado.**

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**” en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las Partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA. - Se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional, sobre el importe total de los **Bienes** que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “ SEAPAL VALLARTA ”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9,**

los cuales forman parte integral del mismo, el “SEAPAL VALLARTA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA. - “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que, al adquirir los **Bienes** contratados, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al “SEAPAL VALLARTA”.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, “SEAPAL VALLARTA” podrá proceder al rechazo de los **Bienes**, estando en el entendido de que se tendrán como no entregados los **Bienes** que no cuenten con todas las especificaciones del **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “SEAPAL VALLARTA” a responder por los defectos y vicios ocultos de los **Bienes** suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los **Bienes**, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024 (COMPRA-VENTA)**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al “SEAPAL VALLARTA”; por lo que, en caso de que algún empleado de “EL PROVEEDOR” demande al “SEAPAL VALLARTA” por la responsabilidad solidaria, “EL PROVEEDOR” deberá pagar al “SEAPAL VALLARTA” las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

Elim
inad
o

DÉCIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” libera al “SEAPAL VALLARTA” de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona “EL PROVEEDOR” para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los **Bienes** suministrados. Si el tercero demandara al “SEAPAL VALLARTA” y se condenare al pago de una suma, “EL PROVEEDOR” la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL VALLARTA” le podrá requerir a “EL PROVEEDOR” información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los **Bienes**.

Eliminado

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “SEAPAL VALLARTA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los **Bienes** originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “SEAPAL VALLARTA” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR”, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con “SEAPAL VALLARTA” en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por “SEAPAL VALLARTA”.

“SEAPAL VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al “SEAPAL VALLARTA” los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del “SEAPAL VALLARTA”.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca “SEAPAL VALLARTA” por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del “SEAPAL VALLARTA”.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de “SEAPAL VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PROVEEDOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LPMSC/43/16831/2024 (COMPRA-VENTA)** surtirá efectos a partir del día **6 SEIS DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

Eliminado

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan de conformidad con el artículo 83 arábigo 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 104, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que el presente Contrato no transgrede las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia; por lo cual, el “SEAPAL VALLARTA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR” se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida las palmas número 240 interior B10-11, del Fraccionamiento Las Palmas en el condominio comercial denominado Mercado de Abastos de Nuevo Vallarta, Colonia Guadalupe Victoria en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco código postal 48371, correo electrónico admin@constru-soluciones.com y teléfono de contacto: 322-131-1291.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 6 seis de Enero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR “SEAPAL VALLARTA”:

POR “EL PROVEEDOR”:

Eliminado

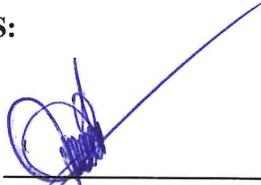
**ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

**C. Eliminado
ADMINISTRADORA GENERAL UNICA
ART & SOURCING, S. A. DE C.V.**

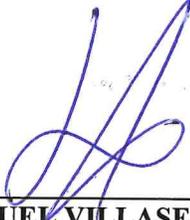
TESTIGOS:



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ
SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



C.P. JOSE MANUEL VILLASEÑOR GARCIA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja forma parte del Contrato de adquisición de bienes número LPMSC/43/16831/2024, que celebran por una parte el Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, en su carácter de Director General y Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración del Sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por otra parte, la c. Martha Paola Pérez Ramírez en su carácter de Administradora General Única de Art & Sourcing S.A. de C.V. celebrado en la fecha 6 seis de enero del año 2025 y que consta de 11 páginas.

